

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO, JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, Resolución No. 017 de 2020, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32º del Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025, es *“(…) un centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales (…)”*.

Que en cumplimiento de las competencias y funciones de la Secretaría General, se ha identificado la siguiente necesidad: La entidad, en el marco del fortalecimiento de su infraestructura tecnológica y la protección de sus activos de información, adquirió en el año 2021, mediante el contrato JBBCTO-1185-2021, una solución de seguridad perimetral compuesta por equipos firewall, firewall para entorno en la nube Azure y switch de acceso de 50 Puertos, con el fin de garantizar la seguridad de las redes de datos institucionales.

Que posteriormente, en la vigencia 2023, se llevó a cabo la renovación del licenciamiento y soporte de dicha solución, con el propósito de mantener actualizados los mecanismos de defensa, mitigar riesgos de seguridad, reducir vulnerabilidades en los servicios tecnológicos y contar con el respaldo directo del fabricante.

Que igual manera, en la vigencia 2025, mediante el contrato JBB-CTO-1024-2025, la Entidad realizó una nueva renovación del licenciamiento y soporte de seguridad perimetral, con el fin de garantizar la continuidad de las funcionalidades de protección, el acceso a actualizaciones, soporte técnico especializado y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional.

Que actualmente, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis cuenta con una infraestructura de seguridad perimetral conformada por equipos FortiGate 400E, FortiGate Azure y FortiSwitch 248E, los cuales se encuentran en correcto funcionamiento y desempeñan un papel fundamental en la protección de la infraestructura tecnológica institucional. Estos dispositivos permiten implementar controles de seguridad tales como

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”

filtrado de contenido, prevención de intrusiones, establecimiento de conexiones seguras mediante VPN, control de tráfico y monitoreo de comunicaciones a través de protocolos IPv4 e IPv6, así como la publicación segura de servicios tanto en sitio como en la nube.

Que para garantizar su operación eficiente y la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos, estos equipos requieren contar con el licenciamiento y soporte vigente del fabricante, FORTINET, existiendo pluralidad de oferentes en el mercado, cuyos partner cuenta con la debida autorización para distribuir este tipo de licenciamiento, lo cual permite acceder a actualizaciones permanentes de seguridad, firmas de amenazas y mejoras funcionales. Teniendo en cuenta que los equipos fueron adquiridos hace cuatro (4) años, se hace necesario adelantar la renovación del soporte y licenciamiento del software de seguridad perimetral, con el fin de mantener los niveles adecuados de protección frente a amenazas informáticas cada vez más sofisticadas.

Que, de no realizar dicha renovación, la entidad podría quedar expuesta a riesgos asociados a vulnerabilidades no mitigadas, pérdida de capacidad de detección y respuesta ante incidentes de seguridad, así como afectaciones en la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional y de los servicios tecnológicos que soportan los procesos misionales y administrativos.

Que la renovación del soporte y licenciamiento del software de seguridad perimetral resulta necesaria para garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos, fortalecer la protección de los activos de información y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).

Que por lo tanto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la renovación del licenciamiento de seguridad perimetral, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento, actualización y protección continua de la infraestructura tecnológica institucional

Que la necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
43233205;43233203; 43222501;81111809	82-3-8100-ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.	Mayo	Mayo	1	Meses	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	160.000.000 COP	160.000.000 COP

Que conforme con lo señalado en el Decreto 646 del 22 de diciembre de 2025 y la Resolución No. 017 de 2020 expedida por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis., para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora General Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”***

Que por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección para **“82-3-8100 ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección pertinente para este proceso es la **SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.578.538)**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

Nota 1: So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Nota 2: Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 3: Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado deberá ajustar su propuesta económica de manera proporcional en todos y cada uno de los ítems de acuerdo con el último lance realizado.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **1201 de 6 de mayo de 2026** con cargo al rubro O230117459920240005 “Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C.” Fuente de Financiación – Concepto del gasto O232010100502030101 Paquetes de software, por valor de \$ 160.000.000.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el dieciocho (18) de junio de 2026, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la Selección por

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”

Subasta inversa Electrónica N° **JBB-SA-SI-011-2026** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el 19 al 25 de junio de 2026, se presentaron observaciones de carácter técnico las cuales fueron tramitadas dentro del término.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones, el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes venció el día 25 de junio de 2026. Dentro de dicho término se recibieron dos (2) solicitudes y, con posterioridad al vencimiento del plazo, se recibió una (1) solicitud adicional de manera extemporánea. Las solicitudes allegadas se relacionan a continuación

INTERESADO	NIT	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1. SENTIENCE.AI S.A.S	901.886.952-7	NACIONAL	NO CUMPLE
2. ROYAL TECH GROUP S.A.S	901.394.655- 2	NACIONAL	CUMPLE
3. IOGESTION SAS	900.554.321-1		NO CUMPLE

Que, una vez verificadas las solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes, se evidenció que la presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así como con lo dispuesto en el numeral 3.11 del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, respecto de la solicitud presentada por SENTIENCE.AI S.A.S., si bien fue radicada dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se evidenció que el certificado de vigencia de antecedentes disciplinarios del contador público expedido por la Junta Central de Contadores supera los tres (3) meses de expedición contados a partir de la fecha de cierre del proceso, razón por la cual no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.11 del Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que, así mismo, el día 26 de junio de 2026 se recibió una solicitud de limitación del proceso de selección a Mipymes presentada por IOGESTION S.A.S.

Que, una vez verificada la documentación aportada por IOGESTION S.A.S., se evidenció que la solicitud fue presentada de manera extemporánea, por fuera del plazo establecido en el cronograma del proceso para la radicación de solicitudes de limitación a Mipymes. Adicionalmente, se constató que no aportó la totalidad de la documentación exigida en el Complemento al Proyecto de Pliego de Condiciones para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para la limitación del proceso.

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026***“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”***

Que, de conformidad con la verificación efectuada de las tres (3) solicitudes de limitación del proceso de selección a Mipymes allegadas a la Entidad, únicamente una (1) cumple con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que en consecuencia, al no acreditarse el número mínimo de solicitudes exigido por la normativa para limitar la convocatoria a Mipymes, el presente proceso de selección no será objeto de limitación, por lo que podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que “(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*”.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica N° **JBB-SA-SI-011-2026** cuyo objeto es **“82-3-8100 ADQUIRIR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”** de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del proceso de Selección por Subasta Inversa Electrónica **JBB-SA-SI-011-2026**, hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.578.538)** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

El valor del contrato será el valor de la propuesta favorecida.

So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO- MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, con fundamento en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - CRONOGRAMA: El cronograma será el establecido a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 185 DE 01 DE JULIO DE 2026

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. JBB-SA-SI-011-2026”

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

ARTÍCULO SEXTO. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co el presente acto administrativo y el complemento de pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica JBB-SA-SI-011-2026.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el primer (01) día del mes de julio de 2026.

GARCIA
DAVILA MARIA
CLAUDIA

Firmado digitalmente por
GARCIA DAVILA MARIA
CLAUDIA
Fecha: 2026.07.01
15:01:25 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora General del Jardín Botánico José Celestino Mutis

Proyectó: Cristian Manuel Bohorquez – Abogado Oficina Jurídica. CB
Revisó: Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica. 
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica. 